

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal Supremo de Puerto Rico

María Venegas Hernández
Y Rafael Venegas Hernández
Querellantes

Vs.

Rafael Silva Almeyda
Querellado

Querella AB-2004-286

REPLICA A MOCION DEL QUERELLADO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008
TITULADA MOCION INFORMATIVA SOBRE EL ESTADO DE LOS
PROCEDIMIENTOS

Al Honorable Tribunal:

Tenemos ante nos la moción de 16 de Septiembre de 2008 del querellado.

Estamos en casi total desacuerdo con lo que dice el querellado. He aquí nuestra muy diferente versión de los hechos, tal como se presentaron en el escrito de 23 de Septiembre del 2008 del querellante Rafael Venegas, en la querella AB 2008-167 (por intento de extorsion).

El querellado trata de presentar una idea falsa de sus alegadas victoria y decisiones en los tribunales. Creemos que lo hace cometiendo PERJURIO.

No es como lo dice Silva Almeyda. Veamos que ha ocurrido con cada una de las demandas que ha radicado el querellado Silva Almeyda contra los

hermanos Venegas y en la única demanda radicada por los hermanos Venegas (en reconvencción) contra el querellado:

- a. Demanda de cobro. Fue ganada por el querellado Silva Almeyda en primera Instancia en la sala de la Juez Medina Monteserín. El caso está en apelación. Nuestro argumento es que la demanda de cobro se radicó antes de que la deuda estuviera vencida ya que el contrato de servicios legales entre Silva Almeyda y los hermanos Venegas (redactado por el misma silva Almeyda) claramente decía que la deuda vencía al terminar el caso legal (demanda a hermanos Venegas), y cuando la demanda del querellado Silva Almeyda fue radicada, faltaba mucho tiempo para que el caso terminara, algo que no se presta para otra interpretación ya que las fechas están en los expedientes del tribunal. En su (primera) sentencia sumaria la Juez Medina Monteserín no discutió ni menciona este hecho. Es decir no se interpreta que significaba esa cláusula (que se paga al terminar el caso) puesta en el contrato por el mismo Silva Almeyda. Es decir, la Juez Medina Monteserín no dio explicación alguna sobre su decisión, criterios, leyes, jurisprudencia. Esa sentencia fue revocada en apelación precisamente porque lo que hizo Medina Monteserín era impropio (sentencia sin explicaciones). Luego del un juicio extremadamente apresurado (una opinión), la juez medina Monteserín repite su gran error. Baja a favor de Silva Almeyda sin explicaciones y el caso vuelve al Apelativo. Donde esta actualmente.

Ciertamente el asunto del pago Reclamado por Silva Almeyda en su demanda no se trataba de que los hermanos Venegas no querían pagar. Era un asunto de interpretación de contrato entre abogados (nuestro

abogado Benicio Sánchez nos asesoró (una de las razones por el cual fue demandado por Silva Almeyda) que no teníamos que pagar la deuda cuando se facturó como vencida porque no estaba vencida ya que el caso no había terminado. Es decir no se trataba de malicia o irresponsabilidad como el querellado Silva Almeyda siempre ha tratado de implicar. Reiteramos, se hizo juicio y Medina Monteserín volvió a hacer lo mismo. No dio explicaciones. Esta en apelación. Veremos que hace el Apelativo esta vez.

- b. Reconvención, demanda por 30 actos de impericia contra el querellado Silva Almeyda. Esta demanda se desestimo sumariamente por la Juez Medina Monteserín. No dio explicación alguna sobre su decisión, criterios, leyes, jurisprudencia, para ninguna de las alegados 30 actos de impericia, muchos de los cuales eran obvios actos de impericia. Se apelo por los hermanos Venegas y el Apelativo, usando palabras bastante fuerte le dijo a la Juez Medina Monteserín que así no se emitían juicios y sentencias. Se hizo juicio (extremadamente apresurado y corto-5 horas-hasta el mismo abogado de Silva Almeyda se quejo que no se cubrieron las 30 alegaciones de impericia a lo que la Juez Medina Monteserín respondió que no era necesario discutir las alegaciones porque ella tenia el expediente del caso). Entonces la Juez Medina Monteserín volvió a hacer lo mismo. Decide a favor de Silva Almeyda sin dar explicación alguna. Esta en apelación. Veremos que hace el Apelativo esta vez.
- c. Demanda de difamación contra el querellante Rafael Venegas por este haber opinado y por usar su derecho a la libre expresión al escribir un articulo que analizaba una noticia en la prensa escrita sobre la (muy mal

diseñada y trabajada y que según la noticia se “esfumo”) demanda de \$6 millones a la disquera Fonovisa. Se hizo juicio ante la Comisionada Mainardi Peralta, quien determinó que no hubo difamación. Es decir el querrellado Silva Almeyda perdió. Esta en apelación.

- d. Demanda por difamación contra el querellante por lo escrito en una obra ficción (publicada en el Internet) sobre muchas cosas relacionadas al sistemas jurídicos (federal y local) en Puerto Rico. En esa obra hay un personaje llamado RATIL y Silva Almeyda salto y dijo “ese soy yo” y demandó al querellante por alegadamente llamarlo rata*principio Strissand) *****. En la obra no se menciona al nombre de Silva Almeyda para nada. La juez Mainardi determino que no hubo difamación. Es decir el querrellado Silva Almeyda perdió. Esta en apelación.

Un dato interesante: Aquí que el querrellado Silva Almeyda usó como testigo a Luis Raúl Bernard (el que le robó la música de Guillermo Venegas a los hermanos Venegas, que incluye al querellante), presidente de la empresa ACEMLA y su abogado Licenciado Ángel Caro (a quien le tenemos en este tribunal la querella AB-2007-119 por sus mentiras continuas, su conflicto de interés y su participación en la apropiación de la música de Guillermo Venegas) Esos eran los testigos de Silva Almeyda, en adición a la abogada de WIPR. Este testigo de Silva, Luis Raúl Bernard también se apropió de las mismas regalías que servían de garantía de pago al querrellado Silva Almeyda, unos \$350,000 que la disquera Sonolux nos debía de pagar. Ese dinero no ha sido pagado a los hermanos Venegas al día de hoy. También Luis Raúl Bernard y su

empresa ACEMLA se apropió de \$60,000 cobradas al Banco Popular (por el uso de la canción perteneciente a los hermanos Venegas, Génesis), un cobro muy conocido por, pero ignorado por el querellado Silva Almeyda cuando era nuestro abogado. El querellado no hizo nada para evitar el pago de esas regalías ilegales a ACEMLA. El querellado Silva Almeyda sabia que ACEMLA gestionaba ese cobro con el Banco Popular e hizo absolutamente nada. Es decir, el querellado Silva Almeyda ayudo mucho (al quedarse dormido, indiferente y ser incompetente como nuestro abogado) relativo a la gestión de cobro de ACEMLA con el Banco Popular, quien acabó pagando \$60,000 que propiamente era para nosotros los hermanos Venegas. Silva almeyda también ayudo mucho a ACEMLA y a su dueño Luis Raúl Bernard al radicarle una demanda contra estos a espaldas de sus clientes (los hermanos Venegas), que fue tan mal diseñada que fracasó al ser desestimada. También ayuda Silva Almeyda a ACEMLA (en robarse la música de Guillermo Venegas y las consecuencias legales de ese acto) al radicar demandas frecuentes e infundadas contra los hermanos Venegas y el aquí querellante.

Otra demanda que radico el querellado Silva Almeyda fue al Licenciado Benicio Sánchez Rivera, por este determinar que el querellado Silva Almeyda cometió impericia y proceder a demandar a Silva Almeyda. Silva Almeyda entonces demandó al entonces abogado de los hermanos Venegas (y el querellante), Sánchez Rivera, porque alegadamente también cometió actos de impericia al ser abogado los hermanos Venegas como si tuviese algún tipo de “standing”. Es claro, sabemos, es obvio, que el propósito d Silva Almeyda era callar también la voz del

Licenciado Sánchez Rivera como abogado de los hermanos Venegas. Luego de ser demandado por ser abogado de los hermanos Venegas, el Licenciado Sánchez Rivera renunció como abogado de los hermanos Venegas. Es que ser abogado de los hermanos Venegas era peligroso, entendemos. Fue efectivo Silva Almeyda en su manipulación en esa ocasión, aunque perdió su caso y fue fuertemente amonestado y sancionado por el tribunal.

Nota: El querellado Silva Almeyda repite continuamente que el querellado ha escrito una obra que se titula “Terrorismo en los Tribunales” (él título correcto, algo que no es de importancia, es “¿Quién Escribió Borracho Sentimental?”, en alusión al robo de esa canción (Borracho Sentimental) por la editora de música Peermusic. Disparatadamente, dice el juez federal José Antonio Fusté que la canción Borracho Sentimental pertenece a la editora Peermusic porque Guillermo Venegas la cedió a Peermusic la canción, ignorando el detalle que Guillermo Venegas no escribió la canción y que se desconoce quien es el verdadero autor.

Habla el querellado Silva Almeyda sobre “Terrorismo en los Tribunales” porque el querellado Silva Almeyda no quiere respetar el derecho que este querellante tiene para escribir sobre lo que quiera y criticar lo que quiera y porque Silva Almeyda tiene la misión de callar al aquí querellante. Para eso son sus demandas. Para eso fue que intento extorsionar al querellante. Ver querella AB-2008-0167.

Nota aclaratoria: La empresa ACEMLA es la misma que se robó toda la música de Guillermo Venegas y que el mismo querellado Silva Almeyda demandó cuando representaba a los hermanos Venegas de forma impericiosa y a quien el querellado Silva Almeyda le permitió que hicieran una escritura publica (la que dice se hizo por MANDATO DEL TRIBUNAL SUPREMO) para “legalizar” el robo de la música. Es decir, el robo por ACEMLA se ejecutó durante el periodo que el querellado Silva Almeyda era abogado de los hermanos Venegas. El querellado Silva Almeyda se entero de la creación de la escritura publica y tomo la decisión de hacer absolutamente nada (para no perjudicar al notario, fueron las palabra del querellado Silva Almeyda a este servidor). Estimamos que eso fue así porque Silva Almeyda era colaborador de ACEMLA. No dudaríamos que esa racha de demandas del querellado y contra los hermanos Venegas sea para ayudar a ACEMLA.

Nota: Dijo el querellado Silva Almeyda en otro escrito (de 16 de Septiembre de 2008 en querella AB-2008-0167) que ambos casos anteriores fueron consolidados y que él ganó una sentencia de \$10,000 por una de las alegadas difamaciones. Eso es mentira y es PERJURIO. El querellado Silva Almeyda perdió ambos casos.

Equivocadamente dice en 16 de Septiembre de 2008 el querellado Silva Almeyda:

a la cuantificación de los daños, fijando una compensación de daños y perjuicios por difamación a favor del Lcdo. Rafael E. Silva Almeyda, aquí querellado, por la suma de diez mil dólares (\$10,000.00), cantidad que se impuso a la parte demandada aquí querellante Sr. Rafael Venegas Hernández. (Véase Copia de Sentencia incluida como Exhibit 6 del Presente Escrito). Esta

A nuestro entender comete PERJURIO el querellado Silva Almeyda.

- e. Demanda (combinada con la anterior) del querellado Silva Almeyda contra el querellante por interferencia contractual en una llamada privada y sin testigos a la abogada WIPR. Esta demanda, determino la Comisionada Mainardi, no hubo la alegada interferencia contractual. Eso sí, la Comisionada Mainardi Peralta erróneamente (algo muy obvio) alegó (se dice así, porque eso no estaba en la demanda de Silva Almeyda) que el querellante llamó CHARLATAN al querellado Silva Almeyda al hablar con la abogada de WIPR. Fue por este error garrafal que la misma Comisionada Mainardi Peralta comete su siguiente error garrafal: Le otorga \$10,000 en daños a Silva Almeyda.

Nota: Nos parece que el que el querellado Silva Almeyda y su ahora co-conspirador (el querellado Arrillaga Armendáriz e la querella AB-2008-0167) quieren que se crea que Silva Almeyda ganó algo por ser llamado CHARLATAN denota una **falta de honradez intelectual**, pues es obvio a todas luces que se trata de un error garrafal de la Comisionada Mainardi Peraltas y la Juez Burgos Pabón y que su testigo, la abogada de WIPR

(Licenciada Nancy Piñero Vega) lo que dijo, en deposición fue, sencillamente esto:

19	nada. Yo no recuerdo la palabra exacta, pero sí se
20	expresó en... yo no sé si fue que dijo que era un
21	charlatán o... o sea, unas palabras de esas coloquiales
22	de...

El querellado muy bien sabe que esto fue lo que dijo su testigo Piñero Vega en su deposición. Estaban allí. Y saben que su demanda no era por difamación no importa lo que hayan dicho otros que claramente erraron.

Nota: La Juez Burgos Pabón determino que en las demandas de difamación y de interferencia, todo eran novel (se opina que ella desconoce o no entiende la jurisprudencia usada por la Comisionada Mainardi Peralta, tiene que haber sido) y por tal razón no otorgaba gastos legales que los hermanos Venegas y debían de recibir del querellado Silva Almeyda, una decisión altamente parcializada y perjudicial para los aquí querellantes. Así, Silva Almeyda, quien perdió todo los casos (salvo los \$10,000 que obtuvo por el error garrafal de la Comisionada Mainardi Peralta que esta en apelación) sale muy favorecido por el tribunal. Obviamente los gastos legales en su momento serán apelado por los aquí querellantes.

Nota: Independientemente y no para admitir que se llamó CHARLANTAN a Silva Almeyda o que el es tal csa, cualquier persona, opinamos, puede llamar a cualquier persona CHALATAN si así lo cree, de lo contrario viviésemos en una sociedad que solamente se puede

hablar bien del prójimo y esa sociedad no sería una democracia y no tendría libertad de expresión.

Nota: La acción de demandar por difamación pone a correr el llamado “Streissand Effect”. Según este, cuando alguien demanda por difamación, lo que logra es que la alegada difamación se propaga mas y el demandante sale mas perjudicado al salir de la demanda que cuando entró (si pierde la demanda o si la gana). Es por eso que creemos que Silva Almeyda no demandó por sentirse difamado o por que se afecto por una llamada de negocio en privado entre dos personas. Sus motivos eran, entre otros, callar a los hermanos Venegas para que nunca se sepa de su impericia, que clase de abogado es, y beneficiar a terceros.

Copia enviada por correo a

Licenciado Rafael Silva Almeyda, PO Box 363873, San Juan PR, 00936-3873.

Maria Venegas Hernández, Box 83, Quebradillas, Puerto Rico 00678.

Respetuosamente sometido en San Juan, Puerto Rico, en 6 de Octubre de 2008.

Rafael Venegas Hernández

10 San Valentin
El Pilar

San Juan, PR
00926
787-250-7602
787-310-3574 móvil